

RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 83/2022

RECURRENTE: COMUNIDAD MAZAHUA DE
CRESCENCIO MORALES, DEL MUNICIPIO DE
ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE COMÚN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada del escrito del representante común de la comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.	18450

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación **120/2025-CA**, que hace valer el representante común de la comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional **83/2022**¹.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se les reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

III. Oportunidad

El auto impugnado se notificó personalmente al recurrente el uno de octubre de dos mil veinticinco, por lo que surtió efectos el dos siguiente; en consecuencia,

¹ De conformidad con el acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en la controversia constitucional 83/2022, en el cual se les reconoce a las comunidades indígenas sujetos de derecho público.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 83/2022**

el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del tres al nueve de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se recibió en la Oficina de Correspondencia y Certificación Judicial de este Tribunal el ocho del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como a las **comunidades de Purépechas** de San Felipe de los Herreros, Carapan, Jesús Díaz Tsirio, San Ángel Zurumucapio, La Cantera y Santa Fe la Laguna y **comunidad Nahua** El Coire; para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase como delegados a las personas que refiere la promovente.

VI. Domicilio.

No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que se encuentra fuera de la residencia de esta Suprema Corte, por lo que en todo caso deben designar uno en esta ciudad.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2022

Con la precisión que las notificaciones de relevancia, hasta en tanto no señale domicilio, se le realizarán en la comunidad a la que pertenece; mientras que las restantes se le harán por lista.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes.

En virtud que las comunidades indígenas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1022/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las **notificaciones personales** respectivas.

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 83/2022**

En el entendido que para lograr tal encomienda, deberá solicitar el apoyo a la representación estatal o enlace correspondiente del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quien queda vinculado a realizar todas las acciones conducentes para que los representantes de las comunidades indígenas queden notificados de esta determinación.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **120/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **83/2022**, interpuesto por la **comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo**, por conducto de su representante común. Conste.

WGVG/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:56Z / 13/10/2025T20:30:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 3e be 40 ef 35 41 d5 cc 07 56 f5 85 70 68 56 6b a3 73 5c fc 6d 3f 52 30 ad 75 c8 8f 22 f4 27 a7 a0 79 08 e4 4b 5e e5 dd 8b 25 44 bc 71 65 c8 c9 59 fa 04 c7 2a 5f ec 9e 46 37 c5 1f be ae ad e2 b1 50 2b 50 a9 88 8b 47 ec 84 a4 d9 c6 34 81 64 b1 dd 51 4d 43 c5 a2 08 8b ca 57 9d 29 ec e8 00 a8 9c 7c 92 91 2b 5e f3 18 bd 53 b8 40 57 22 75 a1 f1 b0 fa 1b 0c 3f a0 2c af 16 19 84 58 4f 7b 37 51 10 a9 37 80 fe 49 5e 50 fd c0 9f 40 e7 22 e3 78 aa a1 28 41 05 9a db 7f 2c 39 05 b7 6f 9b 0a 45 d7 89 99 5c aa 99 c5 66 42 c9 2d da 43 23 30 8e 86 9a 93 ba 8c 12 e4 fa 3d 27 a9 7a 17 86 9c 45 ca 5b fc 81 a8 e2 c0 91 ea 16 71 94 c1 8d 71 88 25 b9 1b 75 c3 f0 f2 f3 24 26 c6 f4 84 04 de 5b 3e cc 84 0e 26 52 39 03 a1 3b 16 51 26 9f cd 43 e4 99 f9 5c dd 10 1c 02 61 51 e8 a7 68 03 7d 51 8a 8a 28 ea ce 62 26 46 0d 3d 7e ac c5 93			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:56Z / 13/10/2025T20:30:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:56Z / 13/10/2025T20:30:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583719			
	Datos estampillados	ACAE1588F7EBDFD512AC7AE6031C19E04BCB7F226BC55DC85C6D249A85D23248474			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:46Z / 13/10/2025T19:17:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		35 2b 81 93 1b ff 50 42 b8 43 a5 eb f5 33 85 0e 60 73 d5 75 8a 54 f5 ce f2 d0 ab e1 c0 b2 17 62 46 6f d9 02 35 db ca 84 56 be 2b b9 c8 b4 db 22 7b 14 48 f6 5e b2 ce 1c 4d 6f 55 45 d0 30 b7 74 c8 af 99 71 cd b0 0e 39 3a 72 b3 2f 3f 6f dc 74 de 78 f9 75 5f eb 68 f5 b6 e8 be 94 35 6f b2 92 c1 e8 35 49 98 4e 9d ed 14 e3 24 81 9a 7b 99 c3 fc de fa f0 65 82 b0 b9 ee e8 dc c9 a5 15 23 b9 36 f5 85 c0 b5 72 0b d1 b5 aa 65 d3 b4 ee 37 74 3f f9 70 54 11 79 98 bc da 58 f8 3c a6 e4 0c 1c 6d f5 cd 8f 48 82 1c df 1e d6 c6 86 5b c6 5a 33 a0 75 f7 38 90 71 07 98 32 b8 6a bc 23 d3 75 1c 05 a1 36 04 41 a4 e9 0a 3d 94 78 83 14 6e 22 72 53 ac 70 0f 4c d1 53 90 24 37 4f 25 08 ce 0b 92 c3 61 47 1c 4e 17 85 b2 04 f3 dc 48 81 6c 51 2d 4a f5 ce 31 7e 7a 89 9e ef 45 59 fe cb 7b fc a2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:46Z / 13/10/2025T19:17:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:46Z / 13/10/2025T19:17:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582951			
	Datos estampillados	98CD8B182AC8465E4FABD3ED0BB633A56F28FACBB99AAB7020A9F4C38B8B969EC06			